

39. JUEGOS Y APUESTAS.

39.1. **NORMATIVA SOBRE TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS.**

-R D.2376/1994, de 9 de diciembre, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la CAR en materia de **casinos, juegos y apuestas** (B.O.R. núm.310, del 28 /Ar.269; B.O.E. núm. 310, del 28); asumidos por **Decreto 3/1995, de 5 de enero** (B.O.R. núm.4, del 10 /Ar.7).

39.2. **NORMATIVA AUTONÓMICA GENERAL.**

-Ley 5/1999, de 13 abril, **reguladora de Juego y Apuestas** (B.O.R. núm. 46, de 17 de abril /Ar. 106; B.O.E. núm. 100, de 27 de abril); modificada por: **i) Ley 7/1999, de 20 de diciembre**, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2000”; B.O.R. núm.159 del 30 /Ar.252; B.O.E. núm.311, del 29), cuyo art. 12, modifica los arts. 5.2, y 31.c); **ii) Ley 7/2000, de 19 de diciembre**, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2001”; B.O.R. núm.162, del 30 /Ar.274; B.O.E. núm.313, del 30), cuyo art. 8 modifica los arts. 1.2, 2.2, 14.3, 14.5, 22.3, 22.4, 22.5, 31.f), 31 y), 32.j), 32.k), 32.n), 32.s), 33.b), y 33.f); **iii) Ley 10/2002, de 17 de diciembre**, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para el año 2003” (B.O.R. núm.154, del 21; /Ar. 258; B.O.E. núm.3, de 3 de enero de 2003), cuyo art. 24 modifica el art. 18.2; **iv) Ley 10/2003, de 19 de diciembre**, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2003”; B.O.R. núm. 160, del 30 /Ar.262; c.e. B.O.R. núm. 14, de 29 de enero de 2004 /Ar 16; B.O.E. núm. 160, del 30), cuyo art. 28 modifica los arts. 14.3, 17. 2, 18.2, 30.3, 31.z) y 36.1; **v) Ley 9/2004, de 22 de diciembre**, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2005”; B.O.R. núm. 167, del 30 /Ar. 260; B.O.E. núm. 10, de 12 de enero de 2005), cuyos art. 28 y DD. Unica 2ª, modifican los arts. 5.6, 7.1, 8, 14.3. c), 27.7, 29.7 y 37.3; **vi) Ley 13/2005, de 16 de diciembre**, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR, para el año 2006”; B.O.R. núm. 170, del 27 /Ar. 259; B.O.E. núm. 15, de 18 de enero), cuyo art. 40 modifica los arts. 18.2 y 22.7; **vii) Ley 6/2007, de 21 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2008”; B.O.R. núm 171, del 27 /Ar. 344; B.O.E. núm 16, de 18 de enero de 2008), cuyo art. 43 modifica los arts. 14.1; 18; 22.7; 31.b); 31.n); 32.n); 32.s); y 32.t); **viii) Ley 5/2008, de 23 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2009”; B.O.R. núm. 167, del 29 /Ar. 340; B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009), cuyo art. 41 modifica los arts. 16.1; 31.b); 31.f); 31.n); 32.n); y 32.t); **ix) Ley 6/2009, de 15 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2010”) (B.O.R. núm. 159, del 23; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010 /Ar.317), cuyo art. 42 modifica los arts. 2.1, a); 21; y 26.2; y suprime el art. 17; **x) Ley 7/2011, de 22 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012”) (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012/Ar. 286), cuyo art. 40.1 añade un art. 10.1, h), cuyo art. 40.2 modifica el art. 12.2, cuyo art. 40.3 modifica el art. 44, y cuya D.T.4ª regula los horarios de apertura y cierre; **xi) Ley 7/2012, de 21 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2013”; B.O.R. núm. 159, del 28; B.O.E. núm. 15, de 17 de enero de 2013; c.e. B.O.R. núm. 59, de 13 de mayo de

2013/ Ar. 226), cuyo art. 85 modifica los art. 14.1 y 14.3; **xii) Ley 12/2013, de 23 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2014 (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237), cuyo art. 38 modifica los arts. 10.1.h), 10.2, 28.2 y 32.q); **xiii) Ley 7/2014, de 23 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2015”) (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015 / Ar. 240), cuyo art. 54 modifica los arts. 16.3, 18.1, 18.3, 18.4, 18.6, 18.12.a) y 28 y suprime el art. 32, m); **xiv) Ley 6/2015, de 29 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 /Ar. 271), cuyo art. 50 modifica los arts. 18.2; 18.6; 18.7; 18.9; 18.11; 18.12; 26.2 y 26.3; **xv) Ley 3/2017, de 31 de marzo**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2017 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2017”) (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 73), cuyo art. 55 modifica los arts. 6, b), 8, 8 bis, 12.1, 12.2, 18, 40.1 y 44; **xvi) Ley 2/2020, de 30 de enero**, de Medidas fiscales y administrativas para 2020 (de Acompañamiento a la de PG de la CAR para 2020) (B.O.R. núm. 12, de 31; B.O.E. núm. 36, de 11 de febrero /Ar. 10), cuyo art. 7 modifica los arts. 5.3, 8.1, 8.2 y 12.5; **xvii) Ley 2/2021, de 29 de enero**, de Medidas fiscales y administrativas para 2021 (de Acompañamiento a la de PG de la CAR para 2021) (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; B.O.E. núm. 46, de 23 de febrero /Ar. 56), cuya DT 1ª.5 modifica las cuotas fijadas para establecimientos paralizados por Covid y cuya DT 2ª regula las autorizaciones temporales de juego.

-Decreto 3/2001, de 26 de enero, por el que se **planifican los juegos y apuestas de la CAR** (B.O.R. núm.13 del 30/Ar.21; cfr. D.57/2000, del Consejo Consultivo de La Rioja; modificado por: **i) Decreto 53/2004, de 8 de octubre** (B.O.R. núm. 130, del 12 /Ar.217); cfr. DD. 44 y 73/2004, del Consejo Consultivo de La Rioja; y **ii) Decreto 70/2009, de 2 de octubre** (B.O.R. núm. 125, del 7 /Ar.263); cfr. D.65/09, del Consejo Consultivo de La Rioja).

-Decreto 4/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el **Catalogo de Juegos y Apuestas de la CAR** (B.O.R. núm.13 del 30/Ar.22; c.e. B.O.R. núm. 23, de 22 de febrero); cfr. D.58/2000, del Consejo Consultivo de La Rioja; modificado por: **i) Decreto 2/2009, de 2 de enero** (B.O.R. núm. 6, del 14 /Ar. 4); cfr. D.158/08 del Consejo Consultivo de La Rioja; y **ii) Decreto 72/2012, de 28 de diciembre** (B.O.R. núm. 2, de 4 de enero de 2013; cfr. D.63/12, del Consejo Consultivo de La Rioja).

-Decreto 30/2014, de 4 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento de Apuestas de la CAR** (B.O.R. núm. 87, del 14 /Ar. 124; cfr. D.24/14, del Consejo Consultivo de La Rioja).

39.3. BINGO.

-Decreto 92/1995, de 27 de octubre, por el que se regula la modalidad de **bingo acumulado** (B.O.R. núm. 136, de 4 de noviembre de 1995 /Ar. 195); modificado por: **i) Decreto 59/1997, de 30 de diciembre** (B.O.R. núm. 2, de 3 de enero de 1998); **ii) Decreto 51/2001, de 30 de noviembre** (B.O.R. núm. 145, de 4 de diciembre /Ar. 3); y **iii) Decreto 49/2006, de 7 de julio** (B.O.R. núm. 93, del 13 /Ar. 187); cfr. D. 50/2001, del Consejo Consultivo de La Rioja).

-Orden de 6 de noviembre de 2001, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se establecen los valores faciales de los **cartones** del juego del bingo para su adaptación al euro (B.O.R. núm. 136, del 13 /Ar. 208).

-Decreto 71/2009, de 2 de octubre, por el que se aprueba el **Reglamento del juego del bingo** de la CAR (B.O.R. núm. 125, del 7 /Ar.264; cfr. D.66/09, del Consejo Consultivo de La Rioja); modificado por **Decreto 5/2017, de 10 de febrero** (B.O.R. núm. 19, del 15 / Ar. 29; cfr. D.5/17, del Consejo Consultivo de La Rioja).

-Orden de 23 de diciembre de 2009, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la distribución de premios del juego del bingo de la CAR (B.O.R. núm. 161, del 30).

-Orden de 22 de marzo de 2011, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el porcentaje y la distribución de los premios del juego del bingo en la CAR (B.O.R. núm. 39, del 25).

-Orden 33/2011, de 27 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el porcentaje y distribución de los premios del juego del bingo en la CAR (B.O.R. núm. 167, del 30).

-Orden 9/2014, de 1 de julio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el porcentaje y distribución de los premios del juego del bingo de la CAR (B.O.R. núm. 82, del 4).

-Orden 19/2015, de 22 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se aprueba el **porcentaje de premios del bingo de la CAR** (B.O.R. núm. 161, del 30).

-Orden 4/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se desarrolla la **regulación de la modalidad del bingo electrónico en la CAR** (B.O.R. núm. 40, de 3 de abril /Ar. 71; cfr. D.5/17, del Consejo Consultivo de La Rioja).

39.4. MAQUINAS DE JUEGO.

-Decreto 53/1996, de 13 de septiembre, por el que se regula el **Registro de empresas de máquinas y salones recreativos** (B.O.R. um 116, del 21 /Ar. 223; c.e. B.O.R. núm. 127, de 17 de octubre); anulado por Sentencia del TSJ en cuya virtud se sustituye por el **Decreto 53/1997, de 21 de noviembre**, sobre la misma materia (B.O.R. núm. 140, del 22 /Ar. 171); cfr. D.22/97 del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Decreto 34/1998, de 8 de mayo, por el que se crea el **Registro General del Juego** y se regula el procedimiento de **homologación de máquinas recreativas y de azar** en la CAR (B.O.R. núm. 57, del 12 /Ar. 121; c.e. B.O.R. núm. 60, del 19); cfr. D. 10/98, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Decreto 41/2000 de 28 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas de Juego de La Rioja (B.O.R. núm.96 de 1 de agosto/Ar.198); cfr. DD. 24/00 y 26/00, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Orden de 6 de noviembre de 2001, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se actualiza el **precio de la partida** y de los **premios máximos** de las máquinas de juego y se dictan las previsiones necesarias para la adaptación al euro. (B.O.R. núm. 136, del 13/Ar.209).

-Decreto 64/2005, de 4 de noviembre, de la Consejería de Hacienda, por el que se aprueba el **Reglamento de Máquinas de Juego** de La Rioja (B.O.R. núm. 148, del 10/Ar. 226; c.e. B.O.R. núm. 158, de 1 de diciembre); cfr D. 104/05 del Consejo Consultivo de La Rioja; derogada D.A.5ª por **Decreto 70/2009, de 2 de octubre** (B.O.R. núm. 125, del 7 /Ar.263); cfr. D.65/09, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Decreto 28/2006, de 5 de mayo, por el que se aprueban las **condiciones técnicas de las máquinas de juego** (B.O.R. núm 62, del 9 /Ar. 146; c.e. B.O.R. núm 63, del 11); cfr. D. 14/06 del Consejo Consultivo de La Rioja; modificado por **Orden de 23 de**

junio de 2009 (B.O.R. núm. 80, del 29 /Ar.181).

-Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2009”; B.O.R. núm. 167, del 29 /Ar. 340; B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009), cuya D.A.3ª establece el régimen de las **máquinas tipo D**.

-Resolución de 23 de enero de 2014, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Registro anual de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo “B”, “C” y “D” y sus correspondientes tributos sobre juegos de suerte, envite o azar del ejercicio 2014** (B.O.R. núm. 18, de 12 de febrero).

-Orden 8/2014, de 1 de julio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regula el **número máximo de máquinas de juego en establecimientos públicos de la CAR** (B.O.R. núm. 82, del 4).

-Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar del primer trimestre de 2016** (B.O.R. núm. 21, del 22).

-Resolución de 19 de abril de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar perteneciente al segundo trimestre de 2016** (B.O.R. núm. 49, del 29).

-Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar perteneciente al tercer trimestre de 2016** (B.O.R. núm. 113, del 30).

-Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar perteneciente al cuarto trimestre de 2016** (B.O.R. núm. 135, de 23 de noviembre).

-Resolución de 25 de enero de 2017, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite y azar del primer trimestre de 2017** (B.O.R. núm. 20, de 17 de febrero).

-Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar del cuarto trimestre de 2017** (B.O.R. núm. 135, de 22 de noviembre).

-Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar del segundo trimestre de 2018** (B.O.R. núm. 57, del 16).

-Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar del tercer**

trimestre de 2018 (B.O.R. núm. 97, del 20).

-Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar del cuarto trimestre de 2018** (B.O.R. núm. 147, del 14).

-Resolución de 15 de abril de 2019, la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar del segundo trimestre de 2019** (B.O.R. núm. 49, de 26).

-Resolución de 27 de enero de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar del primer trimestre de 2019** (B.O.R. núm. 14, del 1 de febrero).

-Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar del cuarto trimestre del año 2019** (B.O.R. núm. 128, del 23).

-Resolución de 10 de enero de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Registro de **autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar del primer trimestre de 2020** (B.O.R. núm. 9, del 24).

-Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente tasa sobre juegos de suerte, envite o azar, del cuarto trimestre del año 2020** (B.O.R. núm. 153, del 13).

-Resolución 3/2021, de 7 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Registro de **autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente tasa sobre juegos de suerte, envite o azar del cuarto trimestre de 2021** (B.O.R. núm. 201, del 11).

39.5. VIDEOJUEGOS.

*-Decreto 37/2002, de 12 de julio, por el que se fijan los procedimientos reguladores de las autorizaciones administrativas para la explotación de **videojuegos o programas informáticos en ordenadores personales** (B.O.R. núm.86 del 16 /Ar.167); cfr. D. 34/02, del Consejo Consultivo de La Rioja.*

-Decreto 1/2006, de 5 de enero, por el que se fijan los procedimientos reguladores de las autorizaciones administrativas para la explotación de **videojuegos o programas informáticos en ordenadores personales** (B.O.R. núm. 5, de 12 de enero /Ar. 5); cfr. D.122/05 del Consejo Consultivo de La Rioja.

39.6. CASINOS, SALAS DE JUEGO Y TIENDAS DE APUESTAS.

-Decreto 52/2001, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el **Reglamento de Casinos** de La Rioja (B.O.R. núm.148 del 11 /Ar.219); cfr. D.51/01, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Resolución de 30 de julio de 2002, de la Consejería de Hacienda y Económica, por la que se **autoriza la instalación** de un Casino de Juego en la CAR (B.O.R. núm. 93, de 1 de agosto /Ar. s/n).

-Resolución 78/2019, de 12 de noviembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de noviembre de 2019 sobre **planificación urgente, temporal y transitoria de las autorizaciones de salones de juego y tiendas de apuestas en la Comunidad Autónoma de La Rioja** (B.O.R. núm. 136, del 13).